

Segunda.- Todas las cuestiones no previstas serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital, considerando la base legal del presente reglamento y demás normas sobre la materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

15194

Aprueban Reglamento del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 219-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de agosto de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17° que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en la décimo sexta disposición complementaria de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 171-2003-EF, establecen disposiciones que promueven la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado;

Que, la primera disposición final del D.S. N° 171-2003-EF prescribe que los gobiernos locales preparan y emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero de 2005 se aprobó el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01, el cual establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto participativo de los gobiernos locales y mejorar su gestión institucional en el marco del presupuesto 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza institucionaliza el Proceso de Presupuesto Participativo como mecanismo de gestión que conduce a la construcción de una ciudadanía plena dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo sustentable del distrito.

Artículo 2°.- Se considera Proceso de Presupuesto Participativo al conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, validación del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, con la intervención de los ciudadanos y de sus organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, las cuales deberán participar en dicho proceso de acuerdo a las normas legales vigentes y a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar promueve y facilita el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo con el propósito de:

- Formalizar la participación y aportes de los ciudadanos y de sus organizaciones sociales en el distrito.
- Movilizar recursos y medios locales para concretar progresivamente, los objetivos del Plan Integral de Desarrollo.
- Promover y facilitar la construcción de un sistema de participación y gestión local.

TÍTULO II

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- La presente ordenanza tiene por objetivo regular los mecanismos y procedimientos para la conformación del Equipo Técnico, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, las fases, cronograma y desarrollo del proceso de programación del presupuesto participativo en el distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 5°.- Para efectos de la presente ordenanza se tomará en consideración las definiciones establecidas en el artículo 1° del D.S. N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.

Artículo 6°.- La aplicación de la presente Ordenanza y del Proceso de Presupuesto Participativo comprende el ámbito geográfico del distrito de Magdalena del Mar y es complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28056, D.S. N° 171-2003-EF, y el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01 en lo que corresponda.

TÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO 1

FASES

Artículo 7°.- El proceso de Presupuesto Participativo se ejecutará por fases conforme al siguiente esquema de trabajo:

- Preparación del Proceso.
- Convocatoria Pública.
- Identificación e inscripción de agentes participantes en el Proceso.
- Capacitación de agentes participantes.
- Talleres de Trabajo.
- Evaluación Técnica.
- Formalización de Acuerdos.
- Rendición de cuentas.

CAPÍTULO 2

PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 8º.- La Municipalidad, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital de Magdalena del Mar, definirá antes del inicio del proceso las actividades a realizar para el óptimo desarrollo del mismo.

Artículo 9º.- Previo al inicio del proceso, la municipalidad mediante Resolución de Alcaldía constituirá un equipo técnico que será el encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de los resultados del proceso del presupuesto participativo.

La municipalidad podrá invitar a profesionales calificados de la sociedad civil para que se integren al equipo técnico.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto asumirá la Presidencia del equipo técnico y el Gerente de Desarrollo Social y Económico, la secretaria del mismo.

Artículo 10º.- Mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para la elaboración del presupuesto participativo.

Artículo 11º.- La convocatoria incluirá el cronograma del proceso y los requisitos para la inscripción de los agentes participantes. Se realizará a través de la página WEB de la municipalidad, vitrinas de información de la municipalidad y los medios de comunicación necesarios.

CAPÍTULO 3

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12º.- El Departamento de Participación Vecinal y Promoción Social es el órgano municipal encargado de identificar e inscribir a los agentes participantes; para lo cual deberá aperturar el Libro "Registro de Agentes Participantes" a partir del día siguiente de la convocatoria y durante el período de inscripción que señale el cronograma. La inscripción sólo es válida para el proceso en ejecución.

Artículo 13º.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas se inscribirán en el Libro de "Registro de Agentes Participantes". Los miembros del CCL y el Equipo Técnico tienen inscripción automática.

Para inscribirse en el "Registro de Agentes Participantes", los representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por el Departamento de Participación Vecinal.

b) Presentar:

- Copia fedateada del acta de reunión de su organización en la cual se le designa representante para el proceso.

- Constancia de inscripción en los registros públicos o municipales.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

Artículo 14º.- La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico invitará a representantes de instituciones, profesionales calificados y vecinos notables para que se integren como agentes participantes a fin de obtener una mayor participación de la Sociedad Civil.

Artículo 15º.- El Equipo Técnico en coordinación con el Departamento de Participación Vecinal y el Departamento de Imagen Institucional programa la realización de talleres de capacitación a los agentes participantes en temas de mecanismos de participación, manejo técnico del presupuesto, criterios de priorización de proyectos y otros que se considere necesarios para la correcta orientación del proceso participativo.

CAPÍTULO 4

TALLERES DE TRABAJO Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 16º.- Los Talleres de Trabajo son reuniones convocadas por el CCL y el Equipo Técnico en el cual los agentes participantes analizan los problemas y potencialidades del distrito y se plantean las acciones a implementar, definiéndose los compromisos que tendrán que cumplir cada uno de los agentes presentes para la óptima aplicación y ejecución del Presupuesto Participativo; estos talleres son de dos tipos:

a) Taller de diagnóstico.

b) Taller de definición de criterios y priorización de acciones y/o proyectos.

Cada Taller es dirigido por un funcionario designado por el Equipo Técnico.

Artículo 17º.- En el Taller de Diagnóstico los agentes participantes realizan un estudio del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental e identifican los problemas y potencialidades de los diferentes núcleos, sectores o ámbitos territoriales.

Los agentes participantes proponen acciones y/o proyectos a realizar tendientes a resolver los problemas diagnosticados.

Artículo 18º.- El Equipo Técnico recoge las acciones y/o proyectos propuestos para realizar la evaluación de viabilidad técnica y financiera de los mismos en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 19º.- El Taller de definición de criterios y priorización de acciones y/o proyectos establece los criterios a considerar tomando en cuenta las directivas establecidas por los instructivos del MEF.

En función a estos criterios establecidos y a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera presentado por el Equipo Técnico, los agentes proceden a determinar y concertar las acciones y/o proyectos para incluirlos en el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO 5

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, PUBLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 20º.- Los resultados de los Talleres son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, el cual es presentado por el Alcalde o su representante a los agentes participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los agentes participantes en general los formalizan suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondiente.

El Alcalde presenta el documento final ante el CCL para su aprobación y posterior incorporación en el presupuesto institucional mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 21º.- El documento del presupuesto participativo acompañado del acta de acuerdos y los detalles pertinentes son publicados en la página WEB de la Municipalidad, en los locales de la Municipalidad: Palacio Municipal, Biblioteca, Coliseo Chamocho, luego de su aprobación por el CCL.

Artículo 22º.- El Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo. Asimismo, facilitará la información respecto de los resultados de la gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de proyectos, y en el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPÍTULO 6

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 23º.- El Comité de Vigilancia y Control es un órgano colegiado de la sociedad civil compuesto por

cuatro (4) miembros, que son elegidos entre los integrantes de los agentes participantes.

Artículo 24º.- Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por mayoría simple por un período de dos años. La elección se realiza al inicio de cada proceso y su período finaliza en diciembre del año siguiente, de tal manera que en un año coexisten dos Comités de vigilancia y control realizándose la transferencia en el último trimestre del año que finaliza en función.

Artículo 25º.- El Comité de Vigilancia y Control tiene las siguientes atribuciones:

a) Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del presupuesto participativo.

b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del presupuesto participativo.

c) Informar trimestralmente al CCL y a la Sociedad civil sobre los resultados de su labor de vigilancia y control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- El procedimiento de identificación e inscripción de los agentes participantes será gratuito.

Segunda.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar la información y el apoyo que requiera el Equipo Técnico a fin de dar cumplimiento al proceso de elaboración del presupuesto participativo.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias que se requiera para el cumplimiento del proceso de elaboración del presupuesto participativo.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

15236

Convocan al Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2005-MDMM

Magdalena del Mar, 3 de setiembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley Nº 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17º que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Nº 219-MDMM, se aprobó el instrumento normativo que aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar, señalando en sus

artículos 10º y 11º que, mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para la elaboración del presupuesto participativo, la misma que incluirá el cronograma del proceso y los requisitos para la inscripción de los agentes participantes, debiendo publicarse en la página WEB de la municipalidad, vitrinas de información de la municipalidad y los medios de comunicación necesarios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito para que participe en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar, a realizarse en el Auditorio del Coliseo Chamocho, ubicado en el Jr. Espinar Cdra. 3 s/n, Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- Los requisitos para la inscripción en el Registro de los Agentes Participantes son los siguientes:

- Llenar el formato de inscripción.
- Presentar:

1. Copia fedateada del acta de reunión de su organización en la cual se le designa como representante para el proceso.

2. Constancia de inscripción en los registros públicos o municipales.

3. Copia del documento nacional de identidad del representante.

Para ello tendrán que acercarse al Palacio Municipal, al Departamento de Participación Vecinal y Promoción Social.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar, que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Departamento de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a Secretaría General su publicación en las vitrinas de la Municipalidad y en los medios de comunicación necesarios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, al Departamento de Participación Vecinal y Promoción Social y al Departamento de Imagen Institucional según lo establecido en la Ordenanza Nº 219-MDMM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006

1. Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo	:	Del 5 al 8 de setiembre de 2005
2. Inscripción de Agentes Participantes	:	Del 6 al 8 de setiembre de 2005
3. Publicación del listado de Agentes Participantes	:	9 de setiembre de 2005
4. Talleres de Capacitación, Diagnóstico y Criterios de Priorización	:	12 de setiembre de 2005
5. Elección del Comité de Vigilancia	:	12 de setiembre de 2005
6. Evaluación Técnica de Proyectos	:	Del 13 al 23 de setiembre de 2005